



AUTO N° 170 de 2022

(23 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el departamento de La Guajira, realizó seguimiento ambiental en la modalidad documental el día 18 de mayo de 2021 al proyecto Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Maicao de la empresa Aguas de la Península S.A. E.S.P., dónde se conceptuó lo siguiente:

(...)

SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

De dicha visita de campo, se emitió informe de seguimiento INT- 1296 del 08 de julio de 2021, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

3. ANTECEDENTES

Mediante resoluciones 31 y 585 de 4 de mayo del 1993, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira requirió al municipio de Maicao para que eliminara el vertimiento directo de las aguas servidas de su sistema de alcantarillado de aguas negras, desde la laguna de estabilización al Arroyo de Majayupana; para que adelantara la reparación inmediata del cercado que aísla la laguna de estabilización; y para que presentara el Plan de operación de su sistema de aguas negras y su plan de ensanche, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de dicha decisión.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del municipio de Maicao, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1216 de 2007; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años. Actualmente el PSMV aprobado mediante Resolución 1216 de 2007, se encuentra vencido debido a que fue aprobado en junio del 2007 y su proyección de corto, mediano y largo plazo se estableció hasta el año 2016. (Corto Plazo 2007 – 2008) (Mediano Plazo 2009 – 2011) (Largo Plazo 2012 – 2016).

El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Maicao consta de una (1) laguna de oxidación que opera por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento arroyo Majayupana. Su PSMV inicio con una cobertura de 53% y se planteó como meta alcanzar el 80%.

Mediante Sentencia 2005-00328 de marzo 18 de 2010, el Consejo de Estado, Decide la Sala los recursos de apelación interpuestos por el municipio de Maicao y Aguas de la Península S.A. ESP contra la sentencia de 13 de diciembre de 2005 mediante la cual el Tribunal Administrativo de la Guajira amparó los derechos colectivos a la salubridad y al goce de un ambiente sano de las comunidades indígenas que habitan en el territorio denominado “El Limoncito”. Exp: 44001 23 31 000 2005 00328 01.

Mediante Sentencia 2005-00328 de marzo 18 de 2010, se ordena a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, ejercer sus funciones de control y vigilancia e imponer las sanciones pertinentes al municipio de Maicao, por incumplir las órdenes impartidas en las resoluciones relacionadas con la laguna de oxidación.

La empresa Aguas de la Península S.A. E.S.P., en el mes de febrero del 2018 realizo la entrega a la autoridad ambiental del documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del Municipio del Maicao, del cual se avoco conocimiento mediante AUTO No 187 del 23 de febrero de 2018, para pago por concepto de evaluación.

Mediante consignación 122 de 14 de marzo de 2018, la empresa Aguas de La Península S.A. E.S.P., realizo el pago por servicio de evaluación y demás trámites.

Mediante oficio con Radicado INT – 830 del 05 de marzo de 2018, se remite copia del Auto 187 del 23 de febrero de 2018, por el cual se avoca conocimiento de solicitud de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Maicao.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.

Fecha del Seguimiento: martes 18 de mayo del 2021

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
KRIS MEZA		
ARMANDO VELILLA	Ingenieros Contratistas	Aguas de La Península S.A. ESP.

Se realizó seguimiento ambiental bajo modalidad virtual al manejo y saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas por el municipio de Maicao. Para ello, se realizó una reunión virtual, en la cual se socializó por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, información solicitada previamente para el desarrollo del seguimiento.

La información solicitada fue la siguiente:

1. Estado actual de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de Maicao (limoncito) y puesta en operación del nuevo sistema.
2. Evidencias del estado de los puntos de vertimiento de los sistemas de tratamiento.
3. Evidencias de estado de la tubería de conducción en el tramo comprendido entre la cámara de recepción y el sistema de tratamiento.

Las evidencias fotográficas de cada uno de los puntos anteriores deben incluir la fecha de la captura y si es factible a través de aplicaciones incluir las coordenadas geográficas.

En el seguimiento virtual se verificó la siguiente información:

Cuadro No 1. MUNICIPIO DE MAICAO.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES	II SEMESTRE 2019	PERÍODO 2020	PERÍODO 2021
MANTENIMIENTO Y ESTADO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	<p>Debido a impedimentos por seguridad y restricciones de acceso no se pudo realizar la inspección ocular. Por tal motivo, se tienen las observaciones de la visita de seguimiento anterior e información suministrada por los funcionarios de la empresa Aguas de La Península que acompañaron el seguimiento.</p> <p>Línea de impulsión: La tubería de entrada a la laguna presenta rupturas en varios tramos, generando derrames de aguas residuales e inundando predios vecinos.</p> <p>Esta situación ha sido recurrente desde el año 2015, la tubería siempre presenta rupturas.</p> <p>Línea de impulsión: La tubería de entrada a la laguna presenta rupturas en varios tramos, generando derrames de aguas residuales e inundando predios vecinos. Esta situación ha sido recurrente desde el año 2015, la tubería siempre presenta rupturas. En visitas anteriores se han</p>	<p>Línea de impulsión: La tubería de entrada a la laguna presenta rupturas en varios tramos, generando derrames de aguas residuales e inundando predios vecinos.</p> <p>La empresa prestadora del servicio de alcantarillado ha manifestado que se realizan reparaciones constantes de la tubería, que es saboteadas por moradores de la zona.</p> <p>No obstante, la tubería se muestra bastante deteriorada, con grietas superficiales que por acción de la presión pueden causar rupturas. En vista de este deterioro y con el ánimo de superar los constantes</p>	<p>Línea de impulsión: La tubería de entrada a la laguna presenta rupturas en varios tramos, generando derrames de aguas residuales e inundando predios vecinos.</p> <p>La empresa prestadora del servicio de alcantarillado manifestó que en los primeros meses del año 2021 se realizaron reparaciones y reemplazo de tramos de tuberías, que permitió que se suspendieran los vertimientos desde las rupturas de la tubería, no obstante, al verificar el estado de la tubería el día</p>

	<p>evidenciado arreglos realizados por la empresa operadora, quien manifiesta que las rupturas de la tubería son causadas por habitantes de la zona para que los animales que pastorean se puedan alimentar. No obstante, la tubería se muestra bastante deteriorada, con grietas superficiales que por acción de la presión pueden causar rupturas.</p> <p>Laguna: Denominada laguna el limoncito, presenta alta sedimentación y material vegetal dentro del sistema. Los taludes superiores están erosionados y el sistema no cuenta con membrana impermeable que impida la infiltración del agua residual.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: La fuente receptora es el arroyo Majatyupana. Este arroyo es intermitente y solo se recarga cuando hay precipitaciones. La mayor parte del año solo presenta aguas residuales domésticas vertidas desde la laguna de oxidación, generando riesgo de contaminación sobre cuerpos de aguas subterráneas y superficiales y enfermedades a los habitantes que viven en los alrededores de dicho arroyo.</p> <p>Canaleta parshall: No dispone de esta obra.</p> <p>Canales colectores de aguas lluvia: No presenta canales colectores de aguas lluvias.</p> <p>Cerco perimetral: El área de lagunas no cuenta con un cerco perimetral que impida el ingreso de personas y/o animales.</p>	<p>derrames de agua residuales, se informa por parte del operador que se está adelantando el cambio del tramo de la tubería de impulsión que llega a la laguna.</p> <p>Laguna: Denominada laguna el limoncito, presenta alta sedimentación y material vegetal dentro del sistema. El sedimento dentro de este sistema alcanza un aproximado del 80% de su área sedimentada.</p> <p>Los taludes superiores están erosionados y el sistema no cuenta con membrana impermeable que impida la infiltración del agua residual.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: La fuente receptora es el arroyo Majatyupana. Este arroyo es intermitente y solo se recarga cuando hay precipitaciones. La mayor parte del año solo presenta aguas residuales domésticas vertidas desde la laguna de oxidación, generando riesgo de contaminación sobre cuerpos de aguas subterráneas y superficiales y enfermedades a los habitantes que viven en los alrededores de dicho arroyo.</p>	<p>lunes 17 de mayo, se evidenciaron nuevamente vertimientos por nuevas rupturas. La empresa Aguas de la Península atribuye los daños a sabotajes por moradores de la zona, toda vez que gran parte de la tubería fue reemplazada en el mes de enero y las rupturas que presentan no fueron ocasionadas por la presión del agua.</p> <p>Laguna: Denominada laguna el limoncito, presenta alta sedimentación y material vegetal dentro del sistema. El sedimento dentro de este sistema alcanza un aproximado del 80% de su área sedimentada.</p> <p>Los taludes superiores están erosionados y el sistema no cuenta con membrana impermeable que impida la infiltración del agua residual.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: La fuente receptora es el arroyo Majatyupana o Arroyo Limón. Este arroyo es intermitente y solo se recarga cuando hay precipitaciones. La mayor parte del año solo presenta aguas residuales domésticas vertidas desde la laguna de oxidación, generando riesgo de contaminación sobre cuerpos de aguas subterráneas y superficiales y enfermedades a los habitantes que viven en los alrededores de dicho arroyo.</p>
--	--	--	--

			<p>Canaleta parshall: No dispone de esta obra.</p> <p>Canales colectores de aguas lluvia: No presenta canales colectores de aguas lluvias.</p> <p>Cerco perimetral: El área de lagunas no cuenta con un cerco perimetral que impida el ingreso de personas y/o animales.</p>
--	--	--	---

5. OTRAS OBSERVACIONES

5.1 Estado del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales de Maicao.

En el seguimiento realizado, se manifestó por parte de los funcionarios de la empresa Aguas de La Península y el municipio de Maicao, que el nuevo sistema de tratamiento construido para las aguas residuales de dicho municipio, fue desbalijado y destruido por actos de vandalismo, quedando totalmente inoperativo.

Dichos actos de vandalismo de las que vienen siendo objeto, cuyos hurtos y daños representan cuantías millonarias, es una de las razones por la cual, a la fecha, la empresa operadora no ha recibido el nuevo sistema de tratamiento y por lo tanto se ha visto obligado a seguir tratando las aguas en el sistema 'Limoncito' a pesar de que no cuenta con las condiciones técnicas para realizar tratamiento de aguas residuales.

Con el fin de buscar una solución a la problemática en la que se encuentra el nuevo sistema, la empresa Aguas de La Península solicito apoyo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Alcaldía municipal y al sector académico del departamento para buscar una solución técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del proyecto.

5.2 Actividades de mantenimiento y reparación de tubería de impulsión

La empresa Aguas de La Península informa que ha realizado mantenimientos correctivos de manera constante en la tubería de impulsión del sistema de tratamiento de aguas residuales "Laguna el Limoncito", estos se han realizado con el fin de mejorar el funcionamiento de las redes encausando las aguas servidas para que estas lleguen a su disposición final. En enero de este año 2021, se realizo el cambio del tramo de la tubería que esta desde la cámara de arietamiento hasta la entrada de la laguna. No obstante, estas reparaciones se vieron expuestas a actos vandálicos que ocasionaron la ruptura de dicha tubería en varias secciones.

5.3 Vertimiento de aguas residuales.

El punto de vertimiento puntual de las aguas residuales generadas en el municipio de Maicao está ubicado en las coordenadas N 11°24'21.750" W 72°14'3.528", y posteriormente corren hasta el arroyo MAJAYUTPANA. Este arroyo es intermitente y normalmente es alimentado por las aguas lluvia en los meses de mayo y octubre, presentando sequía en los otros meses del año. Debido al vertimiento continuo realizado de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio de Maicao, por el arroyo corre agua residual la mayor parte del año, lo que puede generar contaminación de suelos y cuerpos de agua subterráneos que son recargados con las aguas lluvias que corren por el arroyo mencionado. Así mismo, el agua residual vertida puede ser utilizada por moradores por donde pase dicho arroyo y que desconocen la procedencia de las aguas continuas que se presentan en la mayoría de los meses del año y que después de recorrer cierta distancia se vuelve incolora, confundiéndose fácilmente a desprevenidos que desconocen su procedencia.

Por otro lado, gran parte del agua residual no llega al sistema de tratamiento, debido a que cuando la tubería presenta grietas, las aguas se esparcen por predios aledaños al sistema tomando rumbos desconocidos.

Estas situaciones pueden llegar a generar contaminación en cuerpos de agua superficiales y subterráneos, siendo este último de suma importancia por la condición de falta de agua en el suelo y baja precipitación presentes en la zona urbana y rural del municipio de Maicao.

Finalmente, estas aguas pueden estar desembocando en el país de Venezuela, en el Golfo de Venezuela, realizando un vertimiento que puede llegar a generar un conflicto transnacional.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO



IMAGEN No 1. Ubicación espacial del sistema lagunar Limoncito en el municipio de Maicao.



IMAGEN No 2. Ubicación espacial del sistema de tratamiento "Limoncito" de aguas residuales del municipio de Maicao, canal para encausar las aguas vertidas desde la tubería. Google Earth.



IMAGEN No 3. Tramo de tubería de entrada a la laguna de tratamiento sin presentar rupturas.

7. CONCEPTO TECNICO

Realizado el seguimiento ambiental bajo modalidad virtual-documental al manejo y saneamiento de aguas residuales domésticas generadas en el municipio de Maicao, se presentan los siguientes apuntes:

El municipio de Maicao no cuenta con un Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos vigente aprobado por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 y Decreto 1076 de 2015. El último Plan de Saneamiento aprobado, venció en diciembre del año 2016.

El municipio de Maicao realiza vertimientos de aguas residuales al suelo y/o cuerpo de agua superficial intermitente, sin el respectivo permiso otorgado por CORPOGUAJIRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Maicao denominado “Limoncito”, presenta colmatación en aproximadamente el 80% del área para tratamiento, lo que no permite realizar remoción de la carga contaminante, ocasionando que el agua residual que entra al sistema no reciba ningún tipo de tratamiento, y se realice vertimiento incumpliendo los parámetros de norma.

La fuente receptora es el arroyo Majatyupana o Arroyo Limón, dicho arroyo es intermitente y solo se abastece cuando se presentan lluvias, por lo que la mayor parte del año solo conduce las aguas residuales que salen del sistema lagunar en mención, las cuales pueden estar siendo consumidas por personas y animales o contaminando fuentes de agua superficiales y subterráneas. Además, estas aguas pasan muy cerca a instituciones educativas y rancherías indígenas, generando riesgo de enfermedades a estudiantes y moradores de dichas rancherías.

La empresa prestadora Aguas de La Península S.A. E.S.P., incumple con la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, por lo anterior se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente, debido a lo siguiente:

El municipio de Maicao realiza vertimientos de aguas residuales al suelo y cuerpo de agua superficial sin permiso de vertimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

El sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Maicao no opera de manera óptima realizando el vertimiento de las aguas que receptiona sin la remoción requerida en las normas ambientales. Esto se evidencia en los muestreos realizados por el laboratorio ambiental de CORPOGUAJIRA al sistema en el periodo 2020.

El municipio de Maicao no cuenta con un Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos vigente aprobado por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 y Decreto 1076 de 2015.

Por otro lado, se recomienda requerir a la empresa Aguas de La Península S.A. E.S.P.:

Presentar informes semestrales de actividades realizadas orientadas al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio de Maicao y anuales de reducción de carga contaminante a CORPOGUAJIRA.

Presentar anualmente los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

Además de lo anterior, se recomienda solicitar al Laboratorio Ambiental realice un monitoreo semestral a los vertimientos realizados por el municipio de Maicao desde el sistema lagunar "Limoncito" al arroyo Majatyupana o Arroyo Limón.

Cabe resaltar que estas recomendaciones han sido reiteradas y no se evidencia cumplimiento por parte del operador Aguas de La Península S.A. E.S.P.

Las demás que consideren pertinentes de acuerdo a lo consignado en el presente informe.

Se anexa formato de listado de asistencia.

(...)

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: "**FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL REQUERIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el informe de seguimiento transrito y después de evaluar lo evidenciado en el seguimiento realizado, estima procedente esta Autoridad Ambiental acoger las recomendaciones allí expuestas, en el sentido de exigir su cumplimiento y los respectivos soportes de su ejecución, tal como se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Así mismo, cabe indicar que los requerimientos que aquí se señalan, devienen de obligaciones derivadas del Decreto 1076 de 2015, respecto al Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Maicao y de la consideraciones técnicas asociadas derivadas del seguimiento ambiental; en consecuencia, su inobservancia, en cuanto al alcance y términos de los mismos, faculta el inicio de las respectivas investigaciones, conforme el procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.



De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa Aguas de la Península S.A. E.S.P. con base en las recomendaciones señaladas en el informe de seguimiento INT- 1296 del 08 de julio de 2021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con la siguiente obligación:

1. Deberá presentar informes semestrales de actividades realizadas orientadas al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio de Maicao y anuales de reducción de carga contaminante a CORPOGUAJIRA.
2. Deberá presentar anualmente los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación establecida en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas procedentes y al inicio de proceso administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previa revisión de los archivos de la Subdirección de Autoridad Ambiental y en caso de existir proceso administrativo sancionatorio ambiental aperturado por los mismo hechos, el presente informe hará parte de este.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa Aguas de la Península S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo regulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Ferreira
Aprobó: J. Barros